



<b>CONTRATO NO.</b>	127 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO ABASTECIMIENTO COTA FIC 2021</b> NIT No. 901551929-9
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>JAIME ALBERTO VARGAS REY,</b> C.C. No. 79.541.588 DE BOGOTÁ
<b>OBJETO</b>	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO OPERADO POR LA EMPRESA DE AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. AL MUNICIPIO DE COTA - FASE III - (OBRAS COMPLEMENTARIAS).
<b>VALOR</b>	EL VALOR OFICIAL ESTIMADO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO ES LA SUMA DE TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$329.953.680,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE CONTARÁ DE <b>OCHO (08) MESES</b> , LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA <b>SEIS (6) MESES</b> EN EJECUCIÓN DE OBRA Y <b>DOS (02) MESES</b> EN TRÁMITES DE ENERGIZACIÓN CON <b>ENEL CODENSA</b> CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, TIEMPO DENTRO DEL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ADELANTAR TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE COTA, O DONDE, POR EL OBJETO DEL CONTRATO, SE REQUIERA

Entre los suscritos a saber el señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.398.774 de Chía, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **CONSORCIO ABASTECIMIENTO COTA FIC 2021** con NIT No, 901551929-9 conformado por (Flusso S.A.S., identificado con NIT



No. 900-127-844-0 (30%); Integrita S.A.S., identificado con NIT No. 900.359.592-5 (30%); Consultoría & Gerencia Técnica S.A.S., identificado con NIT No. 900.680.084-1 (40%), Representado Legalmente por **JAIME ALBERTO VARGAS REY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.541.588 de Bogotá, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** es una Sociedad por Acciones, de carácter Oficial de Orden Municipal, que tiene por Objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. b) Que actualmente, para el suministro de agua potable, el municipio de Cota se abastece de aguas subterráneas provenientes de la extracción de pozos profundos, para su posterior tratamiento y distribución. Este proceso presenta cierto grado de vulnerabilidad, como se ha evidenciado en los últimos años, ante la salida de servicio de alguno de los pozos o todos estos, lo cual genera un déficit en el caudal de distribución. Así mismo, las políticas de regulación de la CAR apuntan a la disminución del caudal aprovechable de los pozos. Lo anterior indica, que se debe implementar un sistema redundante para un municipio que aumenta su demanda de agua potable de manera importante. c) Que Según el resultado del análisis de alternativas de estudios realizado en el año 2015, se presentó como la más favorable, obtener el caudal faltante, mediante el abastecimiento de agua potable producida por la Empresa de Acueducto de Bogotá S.A. ESP. d) Que el once (11) de noviembre, se firmó el convenio interadministrativo 030 del 2021, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL Y EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ A TRAVÉS DE LA EMPRESA AGUAS DE LA SABANA - FASE III, MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA).", suscrito entre el Municipio de Cota y la empresa de servicios públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, en el cual se destinan los recursos para los contratos de obra e interventoría. e) Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO OPERADO POR LA EMPRESA DE AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. AL MUNICIPIO DE COTA - FASE III - (OBRAS COMPLEMENTARIAS)**. f) Que surtido el trámite de ley, se adjudicó la Convocatoria Pública a **CONSORCIO ABASTECIMIENTO COTA FIC 2021**, conformado por (*Flusso S.A.S., identificado con NIT No. 900-127-844-0 (30%); Integrita S.A.S., identificado con NIT No. 900.359.592-5 (30%); Consultoría & Gerencia Técnica S.A.S., identificado con NIT No. 900.680.084-1 (40%)*), Representado Legalmente por **JAIME ALBERTO VARGAS REY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.541.588 de Bogotá, el proceso correspondiente a la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO OPERADO POR LA EMPRESA**



**DE AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. AL MUNICIPIO DE COTA - FASE III - (OBRAS COMPLEMENTARIAS).”,** mediante la Resolución No.124 del Veintiocho (28) de diciembre de 2021, luego de ser el único proponente y haber cumplido con todos los requerimientos de jurídicos, Técnicos y Financieros fijados en las Condiciones Técnicas Definitivas. g) Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000336 del 29 de noviembre de 2021. h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, i) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, j) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO OPERADO POR LA EMPRESA DE AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P. AL MUNICIPIO DE COTA - FASE III - (OBRAS COMPLEMENTARIAS). CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente contratación se fija en **OCHO (08) MESES**, los cuales se distribuirán de la siguiente manera **SEIS (6) meses** en ejecución de obra y **DOS (02) MESES** en trámites de energización con ENEL CODENSA contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías, tiempo dentro del cual el contratista deberá adelantar todas las actividades y obligaciones correspondientes a la ejecución contractual. El acta de inicio se deberá suscribir a más tardar el día hábil siguiente a la aprobación de la garantía otorgada por el contratista. Si el contratista no se presenta a la firma del acta de inicio la misma se suplirá con comunicación enviada al correo electrónico plasmado en la propuesta, comunicándole sobre la aprobación de las garantías e impartiendo la orden de inicio, y el contrato se iniciará a partir del día corriente siguiente al envío de la orden anterior. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$329.953.680,00) M/CTE. IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** El pago se hará mediante Pagos parciales de acuerdo con el avance de obra, mediante actas parciales, hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato. conforme a los avances del contrato de obra objeto de la interventoría a desarrollar, previa presentación del informe de actividades, factura y certificación de





cumplimiento expedido por el Interventor y supervisor del contrato designado por EMERCOTA S.A. E.S.P., y el certificado de Supervisión del Convenio nombrado por parte del Municipio y el pago a los aportes de seguridad social. Un último pago del cinco por ciento (5%) contra entrega, contra aprobación por parte de la entidad contratante. Este saldo del valor total del contrato se cancelará cuando el interventor haya recibido a satisfacción al contratista el cien por ciento (100%) de las obras y cumpla con todas las obligaciones derivadas del contrato como: presentar los requisitos y documentos de carácter técnico, financiero y jurídico, ajuste a las garantías correspondiente (si aplica), es decir, el pleno cumplimiento de los requisitos que el supervisor solicite para la posterior elaboración del acta de recibo final del contrato. El pago se soportará mediante la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y de todos los comprobantes. El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, etc.). En caso de que el contratista sea un consorcio o una unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. La fecha de la factura o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constarán el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable Para efecto del pago se requiere actas de corte de avance de obra debidamente firmadas por el contratista, el interventor y el supervisor designado por la empresa. **PARÁGRAFO PRIMERO.- REQUISITOS PARA LOS PAGOS PARCIALES:** Los pagos se soportarán mediante actas parciales, acompañados por las actas de avance del contrato de Obra, con la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, informe de actividades y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). **PARÁGRAFO SEGUNDO. - REGLAS COMUNES A LOS PAGOS.** Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, etc.). En caso de que el contratista sea un consorcio o una unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. La fecha de la factura o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en



ella constarán el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando y el nombre del funcionario responsable. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000336 del 29 de noviembre de 2021, expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** Para los efectos previstos en este numeral, la Empresa por medio de su Supervisor verificará mensualmente el cumplimiento del contrato. Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acuerdan que el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, previo informe del Supervisor sobre los requerimientos que se le han hecho y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas por mora o incumplimientos parciales. EL CONTRATISTA acepta que, de darse el evento planteado, EL CONTRATANTE le descuenta el valor de las multas, de las sumas que por cualquier concepto contractual le adeude. Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: 1.- Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,10 % del valor de la contratación por cada día de retraso. 2.- Por el incumplimiento de la obligación de iniciar el contrato a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0,15% del valor de la contratación por cada día de retraso. 3.- Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO en el sitio de los trabajos, el 0,10% del valor de la contratación por cada día de ausencia. 4.- Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la supervisión y/o por EL CONTRATANTE para la debida ejecución, el 0,10% del valor de la contratación por cada día de retraso. 5.- Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de EL CONTRATANTE, el 10% del valor de la contratación, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 6.- Por no cumplir en general con todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 5,0 % del valor del mismo, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 7.- Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para el efecto señale EL CONTRATANTE, el 10% del valor de la contratación, sin perjuicio de corregirlos en un nuevo plazo que para el efecto señale EL CONTRATANTE. 8.- Por no presentar la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2,5% del valor del acta. 9.- Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 1,0% del valor de la contratación por cada día de retraso injustificado. 10.- En caso de presentarse



incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores numerales, se impondrá multa equivalente al 0,10% del valor de la contratación por cada día hábil de retraso en el incumplimiento de la obligación. Las multas a las cuales hace referencia el presente numeral se aplicarán sobre el valor del contrato, excluido el IVA. El valor máximo de las multas y sanciones señaladas anteriormente, no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al contratante, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El Contratista autoriza a la Empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la Empresa podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato previsto en las presentes condiciones técnicas. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La



Supervisión será ejercida por el funcionario que designe EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal; y Aprobación de las Pólizas de Cumplimiento adquiridas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor del Municipio de Cota y de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto en los documentos del proceso, al Manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DE BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados desde su suscripción. **c) CALIDAD DE SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Vigente por el término de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo debe



ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **d) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor del Municipio de Cota y de la EMPRESA EMERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este





contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR.** Para efectos del cumplimiento de la obra objeto de la presente convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a las siguientes: 1.- Acatar la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa y principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la constitución política, el manual operativo vigente del contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las normas vigentes del sector de Agua potable y Saneamiento Básico. 2.- Cumplir con lo establecido en el alcance y descripción técnica de las condiciones del proceso. 3.- Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente la Empresa. 4.- EL INTERVENTOR deberá realizar la suscripción de las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales. 5.- Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. 6.- Responder por los impuestos y demás gravámenes que cause la legalización y ejecución del contrato. 7.- Durante las etapas contractual y post contractual del contrato de interventoría el INTERVENTOR atenderá las solicitudes de apoyo que le formule LA EMPRESA, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de interventoría. 8.- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 9.- Prestar todo el soporte técnico, legal financiero y ambiental a LA EMPRESA para la toma de decisiones. 10.- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la empresa, por causa o con ocasión del contrato. 11.- El interventor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa o a terceros. 12.- Presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa en la que desarrollara las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. 13.- Informar a LA EMPRESA, el nivel de cumplimiento de las obligaciones del contratista, acorde con la realidad de la ejecución contractual, mediante la presentación periódica de los informes de



interventoría sobre el avance, problemas del objeto del contrato con cada factura o cuenta de cobro, para el correspondiente pago al contratista. 14.- Realizar reuniones de seguimiento con el supervisor de la empresa y el contratista de obra por lo menos una (1) vez cada semana con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 15.- Presentar al supervisor de la empresa un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado durante el mes, el cual refleje adecuadamente los avances de la obra civil, Índice de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. 16.- Presentar para aprobación del supervisor, los documentos requeridos para los pagos establecidos. 17.- Contar con el personal profesional o técnico mínimo exigido que se requiera para ejecutar a cabalidad las actividades del contrato. 18.- Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra, así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU. Antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de ley a la seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda. 19.- Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos. 20.- Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato. 21.- Velar por el cumplimiento de los cronogramas y planes de trabajo presentados por el contratista. 22.- Verificar y vigilar el desarrollo de las actividades realizadas por el contratista para que se ajusten a las obligaciones establecidas en las especificaciones o anexos técnicos. 23.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 24.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 25.- Deberá cumplir con las condiciones especiales para la ejecución del Contrato establecidas en las Condiciones Técnicas, que a continuación se transcriben: 26.- 26. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por LA EMPRESA para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. 27.- Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas vigentes sobre la seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente. 28.- Verificar que el contratista realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes. 29.- Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato, una inspección técnica de las áreas por intervenir objeto del contrato, de acuerdo con la programación presentada por el contratista. 30.- Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las actividades objeto del contrato, con el objeto de prever posibles impedimentos para la correcta ejecución del contrato. 31.- Verificar que el contratista adjunte los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado. 32.- Verificar que el contratista tome todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante



el desarrollo del objeto contractual. **33.-** Verificar que el contratista o la EMPRESA, según el caso, solicite los permisos, autorizaciones o licencias a que haya lugar para la ejecución del contrato. **34.-** Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de este tipo de contratos; así mismo, se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, lo cual será supervisado y aprobado por la supervisión de la Empresa y/o la interventoría. **35.-** Colaborar con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos, con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato. **36.-** Recibir y estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al SUPERVISOR de la EMPRESA, para su trámite. **37.-** Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contratadas y su experiencia. **38.-** Velar por que el contratista realice todas y cada una de las pruebas de supervisión técnica según la Norma Sismo Resistente Colombiana vigente o la que aplique en cada caso. **39.-** Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. **40.-** Velar por que el contratista dé estricto cumplimiento a la señalización de la obra, en sitios que se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y riesgos que aparezcan. **41.-** Verificar que los estudios, diseños y/o planos, cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes. **42.-** Revisar y aprobar la documentación del contratista correspondiente a: Hojas de Vida del personal; Estado y pertinencia de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Instalaciones provisionales; Plan de Calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en las CONDICIONES TÉCNICAS, ANEXOS y demás documentos de la Convocatoria. **43.-** Controlar la correcta inversión del anticipo concedido al contratista de la obra, vigilado mediante fiducia y autorizando los desembolsos que correspondan a los gastos del contrato. **44.-** Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de interventoría, si esta lo amerita. **45.-** Elaborar en conjunto con el contratista un diario de la obra que deberá permanecer disponible en la oficina de la interventoría, en el cual se consignan todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo del contrato. **46.-** Velar por que el contratista cumpla con los procedimientos y términos de entrega en el desarrollo del contrato, acordados con el supervisor del contrato, según las necesidades que presente la EMPRESA. **47.-** Deberá cumplir para la ejecución del contrato con lo establecido en las condiciones técnicas que a continuación se transcriben: **CONDICIONES TÉCNICAS:** a. Cumplir en todo sentido lo dispuesto en el "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DEL MINISTERIO DE



TRANSPORTE". **b.** Cumplir con el manual de buenas prácticas ambientales de acuerdo a la normatividad nacional. **c.** Entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros dentro de los plazos acordados contractualmente. **c.** Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluido el titular del contrato, estará afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) sobre el salario real devengado, teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 797 de 2003. En caso de que el Contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud y pensión en los porcentajes que establece la Ley; la afiliación y pago del Contratista deberán ser presentados al Interventor del Contrato. **d.** Todo personal que labore en la obra estará identificado y llevará impreso el nombre del Contratista o la razón social del contratante, en un chaleco o peto. **e.** Durante la ejecución de las obras el sitio de trabajo en lo posible permanecerá limpio de escombros, no se permitirá la permanencia de escombros por más de 48 horas. **f.** La zona de trabajo permanecerá señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, utilizando bombones plásticos y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10 cm de ancho. **g.** Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción y o perforación, así sean de empresas de alquiler, tendrán la respectiva afiliación a riesgos laborales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista. **h)** Elaborar e implementar un Plan Integral de Salud Ocupacional, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por la Empresa, quien hará el seguimiento y control junto con el profesional siso de la interventoría. **i)** De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan presentar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos, se señalizarán teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención. Todas las señales preventivas utilizadas en la noche tendrán acabados con material reflectivo. No se permitirá utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas y las señales luminosas serán de Luz opaca. **j.** Tramitar y mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la adecuada ejecución del contrato. **k.** Garantizar que la ejecución se adelante en forma permanente e ininterrumpida, evitando al máximo las suspensiones y cualquier tipo de dilaciones que afecten la normal ejecución del contrato; para lo cual tomara las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad domes. **l.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato que correspondan a una orden expresa o verbal de la contratante, en desarrollo de su facultad de dirección del contrato. **m.** El Interventor se obliga a contratar bajo su cuenta y riesgo los laboratorios, consultorías, comisiones topográficas y demás aspectos necesarios para corroborar la correcta ejecución del proyecto y salvaguardar los intereses de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: **1.** Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.-**





Ejercer la supervisión general del contrato. 3.- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4.- Designar la supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de contratación y en el contrato. 5.- Obtener los permisos y licencias a que haya lugar para la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMERCOTA S.A. E.S.P., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año Dos Mil veintiuno (2021).

**EMPRESA**



**JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN**  
Gerente  
**EMERCOTA S.A. E.S.P.**

**CONTRATISTA**



**JAIME ALBERTO VARGAS REY**  
R/L CONSORCIO ABASTECIMIENTO  
**COTA FIC 2021.**

Revisó: Adriana Patricia Rocha Díaz, Directora Jurídica Emsercota S.A. E.S.P.

